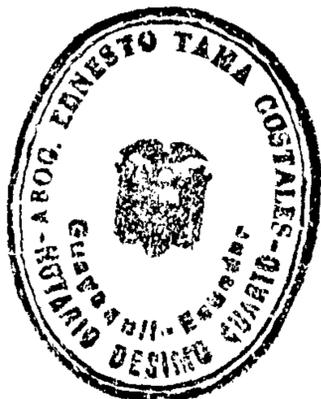




NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador



C O N S T I T U -
C I O N DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DER-
MIGON , DERIVADOS DE
HORMIGON S.A.-

CUANTIA: S/5'000.000,00

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas ,
2 República del Ecuador, hoy día TRECE DE JULIO de
3 mil novecientos noventa y cuatro ; ante mí, ABOGADO
4 ERNESTO TAMA COSTALES .
5 NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón, comparecen
6 en la celebración de la presente escritura :
7 el señor GABRIEL TAMA VELASCO , quien declara ser
8 de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios
9 derechos y el señor JORGE LUIS AGUIRRE MACIAS ,
10 quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo,
11 por sus propios derechos.- Además los comparecientes
12 declaran ser ecuatorianos , mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad , hábiles para contratar
14 y a quienes de conocerlos doy fe . Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta
16 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a
17 cuyo otorgamiento proceden con entera libertad,
18 para que sea elevada a escritura pública, me
19 presentó la minuta que es del tenor literal
20 siguiente .- Señor Notario:- Sírvase autorizar en
21 el registro de escrituras públicas a su cargo, una
22 por la cual conste la constitución de una

1 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes .- C L A U S U L A P R I
3 M E R A .-PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Concurren a
4 la celebración de este contrato y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir la
6 Sociedad Anónima que se denomina DERMIGON ,
7 DERIVADOS DE HORMIGON S.A , los señores GABRIEL
8 TAMA VELASCO , de nacionalidad ecuatoriana y estado
9 civil soltero ; y , JORGE LUIS AGUIRRE MACIAS , de
10 nacionalidad ecuatoriana y estado civil soltero.-
11 Todos ellos con domicilio y residencia en la
12 ciudad de Guayaquil. - C L A U S U L A S E
13 G U N D A :- LEGISLACION .- La compañía que se
14 constituye mediante este contrato se registrá por
15 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
16 normas del derecho positivo ecuatoriano que le
17 fueren aplicables y por los siguientes
18 Estatutos Sociales .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
19 ANONIMA DENOMINADA DERMIGON , DERIVADOS DE
20 HORMIGON S.A.- C A P I T U L O P R I M E R O .-
21 DENOMINACION , OBJETO , DURACION Y DOMICILIO .-
22 A R T I C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION
23 SOCIAL: - Constitúyese en esta ciudad una
24 compañía anónima bajo la denominación de
25 DERMIGON , DERIVADOS DE HORMIGON S.A la misma que
26 se registrá por las leyes del Ecuador, los
27 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
28 expidieren : A R T I C U L O S E G U N D O .-



3

003



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 OBJETO SOCIAL .- La compañía tendrá por objeto
2 dedicarse a la fabricación de postes, tubos y otros
3 productos de hormigón. Podrá también importar toda
4 clase de materiales, equipos y accesorios para
5 dichos fines , pudiendo además, importar tales
6 materiales, equipos y accesorios para la venta de
7 terceros. También podrá dedicarse a la importación,
8 exportación , distribución , compra , venta ,
9 comercialización , fabricación y concesión de
10 plantas eléctricas , turbinas , motores de
11 combustión interna, de toda clase de productos
12 plásticos para uso doméstico , industrial y
13 comercial ; de toda clase de combustibles ,
14 gasolina , diesel , kérex , gas; de equipos de
15 seguridad y protección industrial ; de pinturas ,
16 barnices y lacas, productos de hierro y acero ,
17 papelería y útiles de oficina , artículos de bazar
18 y perfumería ; de maquinarias y equipos agrícolas ,
19 industriales, eléctricos .- También se dedicará a
20 la construcción de toda clase de viviendas
21 unifamiliares o multifamiliares, a la construcción
22 de toda clase de edificios , centros comerciales ,
23 residenciales, condominios e industriales ; el
24 diseño , construcción , planificación , supervisión
25 y fiscalización de cualquier clase de obras
26 arquitectónicas y urbanísticas ; a la construcción
27 de obras de ingeniería , de vialidad ,
28 electromecánicas , puertos , aeropuertos , y

1 metalmecánicas . Podrá importar , comprar o
2 arrendar maquinaria liviana y pesada para la
3 construcción . También se dedicará a la compraventa,
4 corretaje, administración , permuta , agenciamiento,
5 explotación , arrendamiento y anticresis de bienes
6 inmuebles urbanos y rurales , a la explotación
7 agraria y pecuaria , a la comercialización de
8 sus propios productos como los de terceros . -
9 Podrá también dedicarse a la representación
10 de empresas comerciales, agropecuarias e
11 industriales, nacionales o internacionales. También
12 se dedicará a brindar asesoramiento técnico -
13 administrativo a toda clase de empresas . La
14 selección , contratación, evaluación y prestación
15 de servicios de personal. Se dedicará a la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
17 mandataria, mandante , agente y representante de
18 personas naturales y / o jurídicas . También se
19 dedicará a la compraventa , permuta por cuenta
20 propia de acciones de compañías anónimas y de
21 participaciones de compañías de responsabilidad
22 limitadas . Podrá fomentar y desarrollar el
23 turismo nacional e internacional . mediante la
24 instalación y administración de agencias de
25 viajes, hoteles, hosterías , restaurantes, clubes ,
26 cafeterías , centros comerciales , ciudadelas
27 vacacionales , parque mecánicos de recreación ,
28 casinos y salas de juego de azar y recreativos :



1 Prestar todo tipo de servicios petroleros en
2 área de segmentación , control geológico
3 perforación , limpieza de pozos , provisión de
4 químicos necesarios para la actividad petrolera,
5 transporte, construcción, mantenimiento de caminos ,
6 etcétera . Se podrá dedicar a la prospección ,
7 exploración , adquisición , explotación de toda
8 clase de minas; a la fundición refinación y
9 comercialización de toda clase de minerales y
10 metales ; a la venta de sus productos y
11 elaboración de los mismos , pudiendo para tal
12 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
13 minero dentro y fuera del país . También se
14 podrá dedicar a la explotación de minas ,
15 canteras y yacimientos. A la comercialización ,
16 industrialización , exportación e importación de
17 todo tipo de metales y minerales , ya sea en
18 forma de materia prima o en cualquiera de
19 sus formas manufacturadas y estructuras , por
20 cuenta propia o de terceros . Podrá para
21 cualquiera de estos efectos asociarse con otras
22 personas naturales o jurídicas , inclusive
23 formando consorcios de toda clase y , de
24 considerarlo conveniente a sus intereses ,
25 participar como socia o accionista en la formación
26 de nuevas compañías y en aumentos de capitales
27 de las ya existentes , y en general , podrá
28 ejecutar actos y contratos permitidos por las



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1. leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
2 mismo .- ARTICULO TERCERO.-PLA
3 ZO.- El plazo por el cual se constituye esta
4 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
5 partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura pública en el Registro Mercantil .-AR
7 TICULO CUARTO.-DOMICILIO.-
8 El domicilio principal de la compañía , es la
9 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
10 o agencias en cualquier lugar de la República
11 o del Exterior .- CAPITULO SEGUN
12 DO .- CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .-
13 ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-
14 El capital social de la compañía es de CINCO
15 MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones
16 ordinarias y nominativas de DIEZ mil sucres
17 cada una , capital que podrá ser aumentado por
18 resolución de la junta general de accionistas.
19 Las acciones estarán numeradas cero cero uno
20 al quinientos y serán firmadas por el Gerente y
21 por el Presidente de la compañía.- ARTICU
22 LO SEXTO.- PERDIDA, DETERIORO O
23 DESTRUCCION DE ACCIONES.- Si una acción o
24 certificado provisional se extraviare , deteriorare
25 o destruyere, la compañía podrá anular el título ,
26 previa publicación efectuada por tres días
27 consecutivos , en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma . Una



1 vez transcurridos treinta días a partir de 2005
2 la fecha de la última publicación, se
3 procederá a la anulación del título,
4 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos
6 inherentes al título o certificado anulado. - ARTICULO

7 TITULO SEPTIMO.- VOTOS.-

8 Cada acción es indivisible y da derecho a
9 voto en las Juntas Generales, en proporción a
10 su valor pagado; en consecuencia, cada acción
11 liberada da derecho a un voto, en dichas
12 Juntas Generales. - ARTICULO OCTAVO.-

13 REGISTRO DE ACCIONES - Las acciones se
14 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
15 donde se registrarán también los trasposos de
16 dominio y pignoración de las mismas. - ARTICULO

17 NOVENO.- EMISION DE ACCIONES.-

18 La compañía no emitirá los títulos definitivos
19 de las acciones mientras éstas no estén
20 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
21 dará a los accionistas certificados provisionales
22 y nominativos. - ARTICULO DECIMO.-

23 DERECHO DE PREFERENCIA - En la suscripción de
24 nuevas acciones por aumento de capital, se
25 preferirá a los accionistas existentes en
26 proporción a sus acciones. - ARTICULO

27 DECIMO PRIMERO.- COBRO DEL

28 CAPITAL SUSCRITO - La compañía podrá, según



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 los casos y atendiendo a la naturaleza de la
2 aportación no efectuada , proceder de conformidad
3 con lo dispuesto en el artículo doscientos
4 treinta y dos de la Ley de Compañías .-C A P I
5 T U L O T E R C E R O .- DEL GOBIERNO Y
6 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R
7 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-
8 ORGANO DE GOBIERNO .- El Gobierno de la
9 compañía corresponde a la Junta General de
10 Accionistas , que constituye su órgano supremo.
11 La administración de la compañía se ejecutará
12 a través del Gerente de acuerdo a los
13 términos que se indican en los presentes
14 estatutos.-A R T I C U L O D E C I M O T E R
15 C E R O .- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-
16 La Junta general la componen los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos .- A R T I C U L O
18 D E C I M O C U A R T O .- JUNTAS GENERALES
19 ORDINARIAS .- La Junta General se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía, previa
23 convocatoria efectuada por el Presidente o el
24 Gerente a los accionistas por la prensa , en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la sociedad con ocho
27 días de anticipación por lo menos al fijado
28 para la reunión . Las convocatorias deberán



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador

1 expresar el lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión.- ARTICULO DECIMO QUIN
3 T O.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - La
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo previa convocatoria del
6 Presidente o del Gerente, por su iniciativa o
7 a pedido de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por
9 ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán ser hechas en la misma forma que las
11 ordinarias.- ARTICULO SEXTO.-
12 DE LAS SESIONES UNIVERSALES DE JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- No obstante lo
14 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
15 se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital social pagado, y los
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
22 la celebración de la junta, conforme a lo
23 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de
24 la Ley de Compañías.- ARTICULO DE
25 C I M O . S E P T I M O . - Q U O R U M . - Para
26 constituir quórum en una Junta General, se
27 requiere, si se trata de primera convocatoria
la concurrencia de un número de accionistas que

1 represente por lo menos la mitad del capital
2 social pagado. De no conseguirlo, se hará una
3 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
4 doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia
6 de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurrieren. - ARTICULO
8 DECIMO OCTAVO. - REPRESENTACION
9 DE ACCIONISTAS. - Los accionistas podrán
10 concurrir a las Juntas Generales por medio de
11 representantes acreditados mediante carta - poder. -
12 ARTICULO DECIMO NOVENO. -
13 ORDEN EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. -
14 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
15 verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y
17 comisario. Luego se conocerá y aprobará el
18 balance general y el estado de pérdidas y
19 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
20 utilidades líquidas, constitución de reservas,
21 proposiciones de los accionistas, y, por
22 último, se efectuarán las elecciones si es
23 que corresponde hacerlas en ese período según
24 los estatutos. - ARTICULO VIGESI
25 MO. - FUNCIONARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES. -
26 Presidirá las Juntas Generales el Presidente
27 y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo
28 nombrarse, si fuere necesario, un Director y /



000007

1 o Secretario ad-hoc : ARTICULO

2 GESIMO PRIMERO.- ASUNTOS A

3 TRATARSE .- En las Juntas Generales Ordinarias y

4 Extraordinarias se tratarán los asuntos que

5 específicamente se hayan puntualizado en la

6 Convocatoria ; ARTICULO VIGESIMO

7 SEGUNDO.- COMPUTO DE ACUERDOS .- Todos

8 los acuerdos y resoluciones de la Junta

9 General se tomarán por simple mayoría de votos

10 en relación al capital social pagado concurrente

11 a la reunión . Salvo aquellos casos en que la

12 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor

13 proporción , las resoluciones de la Junta

14 General son obligatorias para todos los

15 accionistas .- ARTICULO VIGESIMO

16 TERCERO.- Actas .- Al terminarse la

17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria , se

18 concederá un receso para que el Gerente , como

19 Secretario , redacte un acta , resumen de las

20 resoluciones o acuerdos tomados , con el objeto

21 de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada

22 por la Junta General y tales resoluciones o

23 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia . Todas

24 las actas de Junta General serán firmadas por

25 el Presidente y Gerente - Secretario o por

26 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y

27 se elaborarán de conformidad con el respectivo

reglamento. ARTICULO VIGESIMO



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 C U A R T O . - M O D I F I C A C I O N D E E S T A T U T O S . -

2 Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
4 o disminución del capital, la transformación, la
5 fusión, la disolución anticipada de la
6 compañía, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación, la convalidación y, en
8 general, cualquier modificación de los estatutos,
9 habrá de concurrir a ella la mitad del
10 capital pagado. En segunda convocatoria bastará
11 la representación de la tercera parte del
12 capital pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido,
14 se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
15 la que no podrá demorar más de sesenta días
16 contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de
18 ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes,
20 para resolver uno o más de los puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse estos particulares
22 en la convocatoria que se haga. -A R T I C U L O

23 Y I G E S I M O Q U I N T O . - A T R I B U C I O N E S

24 DE LA JUNTA GENERAL.-Son atribuciones de

25 la Junta General de Accionistas : a) Elegir
26 al Presidente y al Gerente de la compañía,
27 quienes durarán cinco años en el ejercicio de
28 sus funciones, pudiendo ser reelegidos



0000008



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 indefinidamente ; b) Elegir un Comisario
2 principal y uno suplente , quienes durarán dos
3 años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros , los que deberán ser presentados
5 con el informe del Comisario en la forma
6 establecida en el artículo trescientos veintiuno
7 de la Ley de Compañías ; d) Resolver acerca
8 de la distribución de los beneficios sociales ;
9 e) Acordar el aumento o disminución del
10 capital social de la compañía ; f) Autorizar
11 la transferencia , enajenación y gravamen , a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de
13 propiedad de la compañía ; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes
15 del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso , de conformidad con la
17 ley ; h) Elegir al liquidador de la sociedad ;
18 i) Conocer de los asuntos que se sometan a
19 su consideración , de conformidad con los
20 presentes Estatutos ; y , j) Resolver los
21 asuntos que le corresponden por la Ley , por
22 los presentes Estatutos y por los reglamentos
23 de la compañía .-ARTICULO VIGESI
24 N O S E X T O . - D E L P R E S I D E N T E .-El
25 Presidente accionista o no , durará cinco años
26 en su cargo y podrá ser reelegido
27 indefinidamente .- Son atribuciones y deberes del
28 Presidente ; a) Presidir las Juntas Generales

1 de accionistas ; b) Suscribir , conjuntamente
2 con el Gerente los títulos de las acciones; y ,
3 c) Ejercer las demás atribuciones que le
4 conceden las leyes y estos Estatutos Sociales .-
5 En caso de falta , ausencia o impedimento del
6 Presidente , lo subrogará con todos sus deberes y
7 derechos , uno cualquiera de los accionistas de
8 la compañía designado por la Junta General de
9 Accionistas: ARTICULO VIGESIMO
10 SEPTIMO.- DEL GERENTE : .- El Gerente ,
11 accionista o no, durará cinco años en sus
12 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
13 Son atribuciones y derechos del Gerente : a)
14 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
15 la compañía ; b) Administrar con poder amplio ,
16 general y suficiente los establecimientos ,
17 empresas , instalaciones y negocios de la
18 compañía , ejecutando a nombre de ella toda
19 clase de actos y contratos sin mas limitaciones
20 que las señaladas en estos Estatutos ; c)
21 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
22 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
23 responsabilidad , abrir , manejar cuentas corrientes
24 y efectuar toda clase de operaciones bancarias ,
25 civiles y mercantiles ; e) Suscribir pagarés
26 a la orden , letras de cambio , y en general
27 toda clase de documentos civiles o comerciales
28 obligando a la compañía ; f) nombrar y remover



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador

1 trabajadores previo las formalidades de Ley 3000009
2 constituir mandatarios generales y especiales
3 previo la autorización de la Junta General ,
4 en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos ; g) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas ; h) Supervigilar la
8 contabilidad , archivo y correspondencia de la
9 compañía y velar por la buena marcha de sus
10 dependencias ; i) Las demás atribuciones
11 quen le confieren los Estatutos y la Ley de
12 Compañías ; y , j) Suscribir conjuntamente con
13 el Presidente las acciones de la compañía . En
14 los casos de falta , ausencia o impedimento
15 del Gerente , lo subrogará con todas sus
16 atribuciones, facultades y obligaciones el
17 Presidente.- ARTICULO VIGESIMO
18 OCTAVO.- DEL COMISARIO .- Son atribuciones
19 y deberes del Comisario , lo dispuesto en el
20 artículo trescientos veintiuno de la Ley de
21 Compañías.- CAPITULO CUARTO.-
22 DISOLUCION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
23 SOCIAL .- ARTICULO VIGESIMO
24 NOVENO.- DISOLUCION.- La compañía se
25 disolverá por las causas determinadas en la Ley
26 de Compañías , y en tal caso entrará en
27 liquidación , la que estará a cargo del Gerente
28 y del Presidente .- CLAUSULA TERCERA

1 R A . - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL
2 CAPITAL SOCIAL . - El capital de la compañía
3 ha sido suscrito y pagado de la manera
4 siguiente : el señor GABRIEL TAMA VELASCO, ha
5 suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias
6 y nominativas de diez mil sucres cada una y
7 ha pagado el veinticinco por ciento del valor
8 de cada una de ellas ; y el señor JORGE LUIS
9 AGUIRRE ,MACIAS , ha suscrito doscientas
10 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
11 diez mil sucres cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una
13 de ellas , todo lo cual consta del Certificado
14 de Cuenta de Integración de Capital otorgado
15 por el Banco Sociedad general de Crédito . Los
16 accionistas deberán pagar , dentro del plazo de
17 dos años y en numerario, el setenta y cinco
18 por ciento restante del valor de cada una de
19 las acciones que han suscrito . - C L A U S U L A
20 C U A R T A . - AUTORIZACION . - Los accionistas
21 promotores de la compañía autorizan expresamente
22 al abogado MARIO TAMA LANDIN, para que realice
23 todas las diligencias legales y administrativas
24 necesarias para obtener la aprobación y registro
25 de la constitución de esta compañía , inclusive
26 del Registro Unico de Contribuyentes . - Agregue
27 usted , señor Notario el certificado de Cuenta
28 de Integración de Capital otorgado por el Banco.....



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO S.A.
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



0000010

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A.

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
SR. GABRIEL TAMA VELASCO	625.000,=
SR. JORGE LUIS AGUIRRE MACIAS	625.000,=
	<u>TOTAL S/. 1'250.000,=</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los numbramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, JULIO 13 DE 1994
Ciudad fecha

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE S/ 1.250.000,=



1 Sociedad general de Crédito .-(f i r m a d o)
2 MARIO TAMA LANDIN.- ABOGADO .- registro profesional
3 número cero cero once " .- HASTA AQUI LA M I N U
4 T A QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA .-
5 ES COPIA .-Quedan agregados al registro
6 formando parte integrante de esta escritura y
7 para que se copien en todos y cada uno de
8 los testimonios que de ella se dieren : el
9 certificado de Integración de capital otorgado
10 por el Banco Sociedad General de Crédito .- Esta
11 escritura está exonerada de todos los pagos
12 de impuestos.- L E I D A esta escritura de
13 principio a fin ,por mi el Notario en alta
14 voz a los comparecientes , éstos la aprueban en
15 todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben
16 en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-

850011



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

17
18

19
20

Gabriel Tama V.

21

GABRIEL TAMA VELASCO

22

C.I. 0914850359

C.V. 482-226

23

24

25

Jorge Luis Aguirre Macias

26

JORGE LUIS AGUIRRE MACIAS

27

C.I. 090899205-0

C.V. 0752858

28

[Signature] SE OTOR.

I

GO ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo,
en Guayaquil, a los catorce días del mes de julio
de mil novecientos noventa y cuatro.-



[Handwritten signature]
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

DOY FE. Que en esta fecha y en cumplimiento a lo orde-
nado por el señor SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COM-
PAÑIAS DE GUAYAQUIL, en RESOLUCION No. 94-2-1-1-0002933, expedida
el día 20 de JULIO de 1 994 se tomó nota de su aprobación, al
margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.-
Guayaquil Julio 21 de 1.994



[Handwritten signature]
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución número 94-2-1-1-0002933, dictada el 20 de Julio de 1.994,
por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías a DERMIGON,
DERIVADOS DE HORMIGON S.A. Aprobando su Constitución, queda inscrita en

I

ta escritura, de fojas 19.441 a 19.459, número 2.457 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.667 del Repertorio. - Guayaquil, Julio veinte i siete de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veinte i siete de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de DERMIGON, DERIVADOS DE HORMIGON S.A.- Guayaquil, Julio veinte i siete de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-SG-94- 0007251

0000021

Guayaquil, 00 AGO 1994

Señor
GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución 12 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía DERNIGON, DERIVADOS DE HORNIGON S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.